

BUENOS AIRES, 27 marzo de 2008

VISTO: la necesidad de robustecer y revitalizar la Unión Cívica Radical y las resoluciones adoptadas por la Honorable Convención Nacional en sus últimas reuniones; y

CONSIDERANDO:

1.- Que la conducta de algunas autoridades y dirigentes partidarios a lo largo de 2007, en abierta rebelión a las decisiones aludidas, trabó el accionar partidario en diversos distritos, obligando incluso a la intervención de algunos de ellos o de sus máximos órganos de conducción, con el objeto de garantizar la coherencia política y estratégica oportunamente definidas;

2.- Que el cuadro así creado, provocó, además, un evidente estado de confusión tanto en la sociedad en general como en los afiliados, muchos de los cuales dejaron en claro, incluso, su ausencia de identidad con el partido, a punto tal de haber aceptado candidaturas a representaciones públicas por otras fuerzas políticas en las últimas elecciones;

3.- Que el Comité Nacional de la Unión Cívica Radical ha ratificado en forma permanente el rol opositor del partido al gobierno nacional de acuerdo con lo resuelto por la H. Convención Nacional partidaria en sus reuniones de Rosario -agosto de 2006- y de Avellaneda -marzo de 2007-, así como la doctrina, postulados y tradiciones partidarias, sostenidas sin claudicaciones a lo largo de toda su historia;

4.- Que en consecuencia, se torna imperioso adoptar medidas de ordenamiento interno que permitan elaborar y ejecutar políticas y líneas de acción en sintonía con los principios expuestos, de manera de garantizar tanto a la sociedad como a los afiliados radicales, conductas coherentes entre la doctrina y las actuaciones partidarias;

5.- Que la necesidad de contar con afiliados y dirigentes que sostengan y adhieran sin reservas al ideario radical, constituye una premisa básica para que el partido pueda seguir conservando la coherencia interna esencial a toda organización política y ejercer adecuadamente el rol que le corresponde en defensa y como garante de la democracia representativa que ha caracterizado desde siempre a la Unión Cívica Radical;

6.- Que en esta línea de pensamiento se inscribe la Carta Orgánica partidaria en cuanto establece, en su artículo 30, reformado por la H. Convención Nacional reunida en Avellaneda en el mes de marzo de 2007 que "Todos los candidatos a representaciones públicas deberán presentar, antes de ser proclamados, una declaración suscripta de su puño y letra, por la cual reconoce y expresa: 1- que el cargo que ocupará pertenece a la Unión Cívica Radical; 2- que se compromete a observar, cumplir e impulsar la Profesión de Fe, las Bases de Acción Política y el Programa de Gobierno aprobados por el partido; 3- que tratándose de una función legislativa realizará su tarea en el marco del Bloque del Partido; y 4- que renunciará al cargo si fuere sancionado por el Tribunal de Conducta y Disciplina por incumplir las obligaciones asumidas más arriba";

7.- Que en el mismo sentido, el máximo estatuto partidario exige como condición de afiliación, la adhesión previa de los interesados al programa de la Unión Cívica Radical, entendiéndose por tal a su declaración de principios y bases de acción política;

8.- Que con los objetivos apuntados y ante el cuadro de situación expuesto en los puntos que anteceden, resulte aconsejable una convocatoria específica a la masa de afiliados a renovar sus compromisos partidarios y la adhesión a sus postulados y bases de acción política;

9.- Que al cumplirse 25 años del retorno del país a la democracia y del triunfo del radicalismo en esa gesta, resulta apropiado convocar a la ciudadanía a sumarse a sus filas en la seguridad de encontrar en la doctrina y accionar partidarios una clara garantía de sostenimiento y defensa de los ideales y principios democráticos;

10.- Que asimismo, y por naturales razones de ordenamiento interno, es conveniente contar con una base actualizada y unificada de los registros de afiliados;

Por ello,

**EL COMITÉ NACIONAL DE LA UNION CÍVICA RADICAL CONJUNTAMENTE CON
EL COMITE FEDERAL DE LA UNION CÍVICA RADICAL
RESUELVEN:**

Artículo 1º.- Lanzar una campaña nacional de afiliación, la que será realizada de acuerdo con la presente reglamentación y las disposiciones específicas de cada distrito, durante un lapso de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de la presente.

Artículo 2º.- Convocar a los afiliados a la UNION CÍVICA RADICAL de todo el país, a reafirmar sus compromisos partidarios y su adhesión a sus Declaración de Principios, Bases de Acción Política, Estatutos y Programas de Gobierno, de acuerdo con las normas reglamentarias que dicte cada distrito.

Artículo 3º.- La adhesión y reafirmación de compromisos dispuesta en el artículo anterior, deberá expresarse por escrito en los términos del art. 30 de la Carta Orgánica partidaria (texto conf. Resolución N° 3 de la Honorable Convención de Avellaneda; marzo 2007) por parte de quienes se postulen para ocupar cargos partidarios en cualquiera de sus estamentos, o candidaturas a representaciones públicas.

Artículo 4º.- Los afiliados cuyas conductas se encuentren sometidas al análisis del Tribuna Nacional de Etica o tribunales de conducta locales, deberán canalizar su adhesión y reafirmación de compromisos partidarios a través de los mismos.

Artículo 5º.- No se admitirá la adhesión y reafirmación de compromisos partidarios de aquellos que hayan sido expulsados de la Unión Cívica Radical o dados de baja del padrón partidario de acuerdo con las respectivas cartas orgánicas de los distritos o como consecuencia de la aplicación de sanciones disciplinarias.

Artículo 6.- Los pedidos de nuevas afiliaciones que se realicen a partir de la fecha de la presente, deberán incluir la aceptación expresa de los postulantes de lo dispuesto en el art. 30 de la Carta Orgánica partidaria.

Artículo 7°.- Encomiéndase a la Secretaría General del Comité Nacional, la organización de un padrón nacional de afiliados y a reglamentar la forma y los procedimientos para mantenerlo actualizado en forma permanente.

Artículo 8°.- La presente Resolución será comunicada a los Comités de Distrito a sus efectos, así como al Juzgado Federal con competencia electoral a través del apoderado partidario.

Artículo 9°.- Cumplido, archívese.

Resolución N° 8 – hojas 3